



En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 16:00 Dieciséis horas, del día 26 Veintiséis de Agosto del 2015 dos mil quince, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ.

En uso de la voz el Presidente Municipal: Solicito su aprobación para justificar la inasistencia de los Regidores, **SERGIO MARTIN ARCEO GARCÍA, MARIO ALBERTO ESPINOZA CARRILLO Y GUILLERMO MONROY ROMERO** Por motivos personales.

El Señor Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad.

En uso de la voz el Presidente Municipal: Registro la asistencia de los Señores Regidores.

- PRESIDENTE: JOEL GONZÁLEZ DÍAZ.**
- SÍNDICO: ARMANDO GONZÁLEZ ROMO.**
- REGIDORA: ADRIANA DELGADO MARTÍNEZ.**
- REGIDOR: JAVIER HERRERA MECALCO.**
- REGIDORA: MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ RENTARÍA.**
- REGIDOR: JUAN RAMÓN AYALA MARTÍNEZ.**
- REGIDORA: RADAI PINTO CASTRO**
- REGIDOR: AMADOR GONZÁLEZ NAVARRO.**
- REGIDORA: MARÍA DE LURDES LÓPEZ GARCÍA.**
- REGIDOR: JORGE ADÁN FLORES FRANCO.**
- REGIDOR: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES VELEZ.**
- REGIDORA: NELIDA TORRES VALENCIA.**
- REGIDOR: JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.**
- REGIDOR: GABRIEL PÉREZ PÉREZ.**

El Secretario Y Sindico del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **MAYORIA** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente.

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: SE SOLICITA SE APRUEBE EL ACTA DE SESIÓN ORDINARA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, DE LAS 15:00 HORAS.

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



SEGUNDO: PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2012 QUE A LA LETRA DICE: PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE UN PREDIO CON EI C. ANTONIO DAVILA A LA TORRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,179 M2 UBICADO EN LA COLONIA FELIPE ANGELES, DENOMINADO "LOS GIGANTES", UBICADO DENTRO DEL EJIDO DEL VERDE, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CON BALDIO, AL SUR CON CASA HABITACION, CALLE PRIVADA, BALDIO Y CASA HABITACION, AL ORIENTE CON CALLE PINO Y AL PONIENTE CON BALDIO, POR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,636.03 M2 UBICADO EN EL EJIDO DEL VERDE, DENOMINADO "LOS PORTALES", CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE EN 95.00 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 91.36 ML CON CALLE PORTALES Y PARTE NORTE DEL LOTE 01 MANZANA 05, AL ORIENTE EN 47.74 ML Y 7.63 ML CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE EN 22.60 ML MAS 16.02 MTS. EN LINEA CURVA CON CALLE FORTALEZA Y 6.45 MTS. CON LOTE 09. PARA LA CONTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA, EN ESA COMUNIDAD. SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO A REALIZAR TODOS TRAMITES Y DOCUMENTOS INHERENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE NO SE LLEVO A CABO EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO: PRIMERO.- SE AUTORIZA PENSIONAR AL SEÑOR FEDERICO MARTINEZ ALBARADO QUIEN FUNGÍA COMO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, POR LA CANTIDAD DE \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) MENSUALES; SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.-

CUARTO: ÚNICO.- SE APRUEBA EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO.

QUINTO: PRIMERO.-EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA LA PROPUESTA POR PARTE DE CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN REALIZAR LAS OBRAS QUE LE HA SOLICITADO LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA "CEA" MEDIANTE OFICIO DG-495/2015, FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "ALBEREDA RESIDENCIAL", AL COLECTOR DENOMINADO ALAMEDA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL REFUGIO, EL CUAL COSTA DE UN TRAMO DE 440 METROS DE TUBERÍA DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 DE 18" DE DIÁMETRO, OBRAS DE REFORZAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA.PARA LA CONEXIÓN SANITARIA DE SU PROYECTO Y LA INCORPORACIÓN DE LAS 1,369 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO "LA PURÍSIMA" Y ASÍ SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE SERVICIO DE DRENAJE, SE HACE NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE OTRO COLECTOR QUE CONDUZCA LAS AGUAS NEGRAS DE TODO EL PROYECTO DE "ALBEREDA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures]
CUMPLIENDO COMPROMISOS



RESIDENCIAL" Y LAS 1369 VIVIENDAS DE "LA PURISIMA" AL CÁRCAMO DEL REBOMBEO QUE OPERA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA "CEA" EN LA ALAMEDA. PARA LA CONEXIÓN DE LAS ÚLTIMAS VIVIENDAS MENCIONADAS SE HACE NECESARIA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE CONJUNTO PARNELLI, DE 45CMS A 61CMS COMO SE DETALLA EN EL PROYECTO DISEÑADO POR COMUNA INGENIERIA Y HA QUEDADO ANEXADO EN LA PROPUESTA DE REFERENCIA, Y CUYA DIFERENCIA DE COSTO POR VARIACIÓN DEL DIÁMETRO ES DE \$715,888.83 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE TOMARÁ A CUENTA DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y LICENCIAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE CONJUNTO PARNELLI, Y ADEMÁS SE INCORPORARÁ AL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO LAS 1,369 VIVIENDAS EXISTENTES EN EL FRACCIONAMIENTO "LA PURÍSIMA". SEGUNDO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, NO APRUEBA LA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DE CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN TOMAR A CUENTA DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y LICENCIAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE CONJUNTO PARNELLI, LA CANTIDAD DE \$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL COLECTOR DENOMINADO ALAMEDA, SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA A CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA DE LAS OBRAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO PRIMERO. CUARTO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA QUE SE REALICE EL DESCUENTO A CONJUNTO PARNELLI, CONSISTENTE EN QUE SE TOME A CUENTA DE DERECHOS POR GASTOS REALIZADOS EN LA SEGUNDA DE LAS OBRAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO PRIMERO, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO CON LA OBRA DEL COLECTOR Y ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA TERMINACIÓN DEL MISMO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTO ES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. DE NO HABERSE EJECUTADO LA OBRA Y HABER COMPROBADO SU TERMINACIÓN EN SU TOTALIDAD, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTO. QUINTO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA EL DESCUENTO A CONJUNTO PARNELLI, CONSISTENTE EN QUE SE TOME A CUENTA DE DERECHOS POR GASTOS REALIZADOS EN LA SEGUNDA DE LAS OBRAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO PRIMERO, ESTO ES QUE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL QUE SE LES OTORGA SERÁ TOMADO EN CUENTA ANTES DE LOS DESCUENTOS QUE CONFORME A LA LEY LE CORRESPONDAN EN SU BENEFICIO. LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTO ES, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. SEXTO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LAS 1,369 VIVIENDAS

[Handwritten signatures]

Ramón Corona
Agda
Neto
Hadai Pinto Castro

Juan
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



QUE SE ENCUENTRAN EN EL FRACCIONAMIENTO LA PÚRISIMA Y LO CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "ALBEREDA RESIDENCIAL", Y QUE LOS GASTOS INVERTIDOS EN LA DIFERENCIA DERIVADA DEL CAMBIO DE DIÁMETRO DEL COLECTOR POR CONSTRUIR SERÁN TOMADOS A CUENTA DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, CONSISTENTE EN OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA ALBEREDA RESIDENCIAL. SÉPTIMO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO REALIZADO POR COMUNA INGENIERIA DE DONDE RESULTA LA DIFERENCIA DE COSTO POR VARIACIÓN DEL DIÁMETRO ES DE \$715,888.83 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 M.N.) LOS DERECHOS CONTRA LOS QUE SE PROPONE RECIBIR LOS GASTOS DE LA OBRA CORRESPONDE A LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y LICENCIAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE CONJUNTO PARNELLI, Y ADEMÁS SE INCORPOREN AL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO LAS 1,369 VIVIENDAS EXISTENTES EN EL FRACCIONAMIENTO "LA PURÍSIMA", MISMOS QUE SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y SERÁN TOMADOS CONTRA EL VALOR QUE RESULTE POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y URBANIZACIÓN, POR LO QUE RESULTAR ALGUNA DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL PROMOVENTE O BIEN POR EL QUE RESULTE SER EL URBANIZADOR DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO. LO ANTERIOR, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN. OCTAVO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA QUE DE NO EJECUTARSE, COMPROBARSE Y APLICARSE CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ APROBADOS EN SU TOTALIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTO ES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DEJARAN SIN EFECTO LOS MISMOS. NOVENO.- SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LOS ALCANCES AQUÍ APROBADOS. DÉCIMO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRÁMITES RESPECTIVOS. DÉCIMO PRIMERO.- SE NOTIFIQUE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN DE LA SOLICITUD APROBADA EN EL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Ramón Aguirre
Rafael Panto Castro

[Handwritten signatures]
www.elsaltojalisco.gob.mx
CUMPLIENDO COMPROMISOS

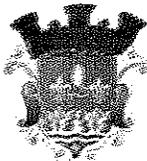


SEXTO: PRIMERO.-EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA POR PARTE DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, LA SUPERFICIE DE 4,945.59 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), COMO ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, RESULTADO DE LA SUMA DE SUPERFICIE DE LOS LOTES NÚMERO 2 Y 3 CON UNA SUPERFICIE DE 2,871.56 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y 2,074.03 M2 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS) RESPECTIVAMENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO.-EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA A CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO LOS DERECHOS PARA EXPLOTAR AGUAS DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 280,000 M3/ANUALES, NECESARIOS PARA DOTAR DEL VITAL LÍQUIDO A LAS 1,062 (MIL SESENTA Y DOS) VIVIENDAS EDIFICADAS POR CONDAC Y SARE. TERCERO.- EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE AGUA A LAS 307 (TRESCIENTAS SIETE) VIVIENDAS QUE BANCOMER PRETENDE EDIFICAR EN EL FRACCIONAMIENTO LA PURÍSIMA, ESTARÁ CONDICIONADA A QUE UNA VEZ REHABILITADO EL POZO TENGA LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE AGUA. CUARTO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR PERSONAS JURÍDICAS DENOMINADAS CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V. Y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, EN LA QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL POZO PROFUNDO, LA CISTERNA Y SU DEBIDO EQUIPAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE DEJARLO EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR EL VITAL LÍQUIDO A LAS 1,369 VIVIENDAS, DE LAS CUALES ACTUALMENTE EXISTEN 1,062 QUE FUERON DESARROLLADAS Y COMERCIALIZADAS POR CONDAC Y SARE Y 307 QUE SE PRETENDE DESARROLLARÁN Y COMERCIALIZARÁN POR PARTE DE BANCOMER; EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS Y QUE LOS GASTOS INVERTIDOS EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL POZO Y CISTERNA SERÁN CONSIDERADOS COMO DACIÓN EN PAGO; RESPECTO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, CONSISTENTE EN OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA ALBEREDA RESIDENCIAL. LA DONACIÓN EN PAGO SE APLICARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA COMPROBADO EL GASTO REALIZADO EN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL POZO PROFUNDO, LA CISTERNA Y SU EQUIPAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ESTO ES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO SERÁ RATIFICADOS POR LA DIRECCIÓN DE SIMAPES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
5 Ramon Agala
Radai Pinto Castro

[Handwritten signature]
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



DESARROLLO URBANO, LOS CUALES SERÁN TOMADOS CONTRA EL VALOR QUE RESULTE POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE URBANIZACIÓN, CALCULADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, POR LO QUE DE RESULTAR ALGUNA DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL PROMOVENTE O BIEN POR EL QUE RESULTE SER EL URBANIZADOR DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO; SE HACE MENCIÓN QUE DE NO EJERCERSE EN DICHO PERIODO QUEDARÁ SIN EFECTO LA DACIÓN EN PAGO. LO ANTERIOR, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN, SIENDO APLICABLE LA DACIÓN EN PAGO A CUENTA DE DERECHOS DE URBANIZACIÓN ANTES DE LOS DESCUENTOS A LOS QUE PUEDA SER BENEFICIADO. QUINTO.- EN CUANTO A LA DOTACIÓN DE LITROS DE AGUA POTABLE POR HABITANTE DÍA, SE DEBERÁ AJUSTAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 284 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LO SEÑALADO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y MANUAL DE LA CONAGUA; EN EL ENTENDIDO QUE PARA LA DOTACIÓN DE LITROS DE AGUA POTABLE POR HABITANTE AL DÍA, SE DEBERÁN MANEJAR LOS PARÁMETROS INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

(HABITANTES)	CÁLIDO	TEMPLADO	FRÍO
2,500 A 15,000	150	125	100
15,000 A 30,000	175	150	125
30,000 A 70,000	225	200	150
70,000 A 150,000	250	225	175
150,000 A MÁS	300	250	200

PARA OTROS TIPOS DE ZONA SE DEBE CONSULTAR EL MANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA) ESTE ACUERDO SERÁ APLICABLE A TODA ACCIÓN URBANÍSTICA QUE SE DESARROLLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; EL CUAL ES CONSIDERADO COMO CLIMA CÁLIDO ADAPTABLE PARA LA DOTACIÓN DE 150 LITROS HABITANTES DÍA, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CONTRARIAS AL PRESENTE ACUERDO. SEXTO.- SE APRUEBA Y FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, Y SE COLABORE CON LAS GESTIONES PERTINENTES CON LA PERSONA JURÍDICA CONJUNTO PARNELLI, PARA LA TRANSMISIÓN Y REGISTRO DEL POZO EXISTENTE A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO LOS DERECHOS PARA EXPLOTAR AGUAS DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 280,000 M3/ANUALES. SEPTIMO.- SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO CON LAS PERSONAS JURÍDICAS DENOMINADAS CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V. Y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LOS ALCANCES AQUÍ APROBADOS. OCTAVO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR DE AGUA

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



POTABLE PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITES RESPECTIVOS. NOVENO.- SE NOTIFIQUE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO, SEÑALADA EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ACUERDO. DECIMO.-SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO: PRIMERO.- SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO Y LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN POR EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS SOLAMENTE EN LOS 50 PARABUSES INSTALADOS POR LA EMPRESA POR UN PERIODO DE 05 AÑOS MAS QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2022. SEGUNDO.- SE SOLICITA SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.

OCTAVO: PRIMERO: SE AUTORIZA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES CON LA EMPRESA A NOMBRE DE LOURDES ELIZABETH MONTAÑEZ DURAN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'735,512.85 (TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 85/100 M.N). SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

NOVENO: PRIMERO: SE APRUEBA AUTORIZAR UN MONTO DE HASTA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA LOS GASTOS RELATIVOS AL TERCER INFORME DE GOBIERNO. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE.

El Señor Presidente Municipal toma la palabra: Está a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

APROBADO POR UNANIMIDAD

El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita Se Apruebe El Acta De Sesión Ordinara De Fecha 26 De Agosto Del 2015, De Las 15:00 Horas

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

Juan José
[Signature]

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
5 Ramon Corona
Rodrigo Pinto Castro



APROBADO POR UNANIMIDAD

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo le de lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: **PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2012 QUE A LA LETRA DICE: PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE UN PREDIO CON EL C. ANTONIO DAVILA A LA TORRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,179 M2 UBICADO EN LA COLONIA FELIPE ANGELES, DENOMINADO "LOS GIGANTES", UBICADO DENTRO DEL EJIDO DEL VERDE, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CON BALDIO, AL SUR CON CASA HABITACION, CALLE PRIVADA, BALDIO Y CASA HABITACION, AL ORIENTE CON CALLE PINO Y AL PONIENTE CON BALDIO, POR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,636.03 M2 UBICADO EN EL EJIDO DEL VERDE, DENOMINADO "LOS PORTALES", CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE EN 95.00 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 91.36 ML CON CALLE PORTALES Y PARTE NORTE DEL LOTE 01 MANZANA 05, AL ORIENTE EN 47.74 ML Y 7.63 ML CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE EN 22.60 ML MAS 16.02 MTS. EN LINEA CURVA CON CALLE FORTALEZA Y 6.45 MTS. CON LOTE 09. PARA LA CONTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA, EN ESA COMUNIDAD. SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO A REALIZAR TODOS TRAMITES Y DOCUMENTOS INHERENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO. LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE NOS SE LLEVO A CABO EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.**

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD**, recae el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2012 QUE A LA LETRA DICE: PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE UN PREDIO CON EL C. ANTONIO DAVILA A LA TORRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,179 M2 UBICADO EN LA COLONIA FELIPE ANGELES, DENOMINADO "LOS GIGANTES", UBICADO DENTRO DEL EJIDO DEL VERDE, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CON BALDIO, AL SUR CON CASA HABITACION, CALLE PRIVADA, BALDIO Y CASA HABITACION, AL ORIENTE CON CALLE PINO Y AL PONIENTE CON BALDIO, POR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,636.03 M2 UBICADO EN EL EJIDO DEL VERDE,

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

5 Ramon Ayala MA
Radai Pinto castro



NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Sr. Federico Martínez Alvarado, Oficial Mayor Administrativo

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Cuarto punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: **UNICO.- SE APRUEBA EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO.**

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO.

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Compras Municipales.

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

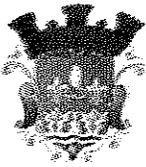
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Quinto punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Los suscritos integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales y Calles y Calzadas, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual

Juan Corona
www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO
COMPROMISOS

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
5 Ramon Aguado Mora
Radai Pinto castro



tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la propuesta realizada por la persona jurídica denominada CONJUNTO PARNELLI, S.A. de C.V. representada por su Apoderado Ing. Guillermo Sotomayor de Zavaleta, razón por la cual procedemos a formular los siguientes Antecedentes y Declaraciones: ANTECEDENTES y DECLARACIONES: 1.- Que es del conocimiento de este Ayuntamiento, la problemática que existe en el Fraccionamiento denominado La Purísima, el cual fue desarrollado en primer término, por la empresa conocida como Desarrolladores Inmobiliarios CONDAC y posteriormente por la empresa conocida como SARE, las cuales no realizaron los trámites administrativos y las obras correspondientes con la finalidad de proporcionar el suministro de alcantarillado; que actualmente existen 1,062 viviendas ya habitadas y 307 viviendas por construir ya autorizadas sin el vital servicio de alcantarillado, y en la actualidad el H. Ayuntamiento de El Salto, se encuentra imposibilitado para otorgar el servicio. 2.- Mediante escrito, de fecha 18 de junio de 2015, la persona jurídica Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el Ing. Guillermo Sotomayor de Zavaleta, quien compró activos a Bancomer, entre los que no se encuentran las 1,062 viviendas del Fraccionamiento "La Purísima" y 307 viviendas por construir en lo que se reserva Bancomer, a fin de solucionar el servicio de alcantarillado de dicho fraccionamiento y cumplir con lo que se le requiere para su proyecto de urbanización de la acción urbanística "ALBEREDA RESIDENCIAL" es que proponen a este H. Ayuntamiento lo siguiente: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PURISIMA", MISMAS QUE RESULTAN LA CANTIDAD DE 1,062 Y QUE FUERON DESARROLLADAS Y COMERCIALIZADAS POR LA EMPRESA CONOCIDA COMO "SARE" NO CUENTAN CON SERVICIO REGULAR DE DRENAJE SAITARIO, PUES DICHA EMPRESA NO CONCLUYO LAS OBRAS Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ACTUALMENTE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO APARA SUMINISTRAR EL VITAL SERVICIO. SEGUNDO.- BANCOMER, RECIBIO ACTIVOS COMO DACIÓN EN PAGO POR PARTE DE SARE RELACIONANDO CON EL DESARROLLO DENOMINADO "LA PURISIMA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 38,982 DE LA OTARIA 119 DE GUADALAJARA TERCERO.- CONJUNTO PARNELLI ADQUIRIO POR PARTE DE BANCOMER UNA PORCIÓN DE LOS ACTIVOS EN COMENTO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO DE 5,090 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,000 DE LA NOTARIA 28 DE ZAPOPAN, JALISCO. CUARTO.- CONJUNTO PARNELLI, TIENE NEGOCIADO LA CONEXIÓN DE SU PROYECTO A LA MACROPALNTA DE TRATAMIWETO DE EL AHOGADO, CONFORME A LA CARTA DE FACTIBILIDAD QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1, EN LA CUAL SE NOS SOLICITA A CAMBIO LA CONEXIOM, UNAS OBRAS DE REFORZAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA POR LA CANTIDAD DE \$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CUYO PRESUPUESTO SE ANEXA AL PREENTE COMO ANEXO 2. QUINTO.- CON EL FIN DE APROVECHAR LA CONEXIÓN SANITARIA DE NUESTRO PROYECTO, SE PODRÍA INCORPORAR A LAS VIVIENDAS MENCIONADA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO SI AMPLIAMOS EL DIAMETRO DEL COLECTOR DE 45CMS A 61 CMS COMO SE DETALLA EN EL PROYECTO DISEÑADO POR COMUNA INGENIERIA, PARA TAL EFECTO SE ANEXA AL PRESENTE OCMO ANEXO 3, Y CUYA DIFERENCIA DE COSTO POR VARIACIÓN DE DIAMETRO ES DE \$715,883.83 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) COMO SE DETALLA EN EL PRESUPUESTO ANEXO NÚMERO 4. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA PROPUSTA ES LA SIGUIENTE: PRIMERO.- Con la finalidad de poder solucionar la problemática existente en la zona y poder dar cumplimiento a lo requerido para nuestro desarrollo, Conjunto Parnelli, conviene en hacer las obras referidas en el Antecedente Cuarto, y ampliar el diámetro referido en el antecedente Quinto. SEGUNDO.- Que se tome a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, el importe señalado en el antecedente Cuarto y Quinto respectivamente y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,062 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima" TERCERO.- En este acto queda liberado completamente Conjunto Parnelli, de cualquier obligación cuyo cumplimiento resulte necesario para poder estar en posibilidad de incorporar al sistema de drenaje municipal las viviendas mencionadas en el antecedente Tercero, asimismo, que Conjunto Parnelli queda liberada de cualquier responsabilidad, obligación o falta que haya dejado en su momento la desarrolladora SARE y que se encuentre pendiente de cumplimiento. SEXTO.- Se celebre un contrato en el cual se establezcan y delimiten las condiciones, formas y momentos en que las partes deberán cumplir con sus obligaciones en él contraídas. (Nota: cabe aclarar que en relación con la numeración progresiva de petición se transcribieron literalmente del documento, es razón por la cual del punto número TERCERO se pasa al SEXTO, esto es, no se omite ningún punto, así fue escrito por el particular en el documento de origen). 3.- Declara Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, que Bancomer recibió activos como dación de pago por parte de SARE, relacionado con el desarrollo denominado "La Purísima" ubicado en el municipio de el salto, Jalisco, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 38,982 de la Notaria 119 de Guadalajara, de fecha 09 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 119 Lic. Diego Olivares Quiroz, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. 4.- Declara Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, que adquirió por parte de Bancomer

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Ramon Corona No. 1
Radaí Pinto castro

[Handwritten signature]
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



una porción de los activos, con la finalidad de promover el desarrollo de 5,090 viviendas de interés social, tal y como se detalla en la escritura pública número 5,999 de fecha 15 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Enrique Camarena Obeso de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. 5.-Conjunto Parnelli, declara ser una persona jurídica constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, como acredita mediante Escritura Pública Número 40,586 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta Y Seis) de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1979, pasada ante la Fe del Notario Público Número 104 Del Distrito Federal, y el testimonio del instrumento de transformación de Conjunto Parnelli S.A. en Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., ampliación al objeto social, prorroga a la duración social y reforma total de sus estatutos sociales, señalados en la escritura pública 26,426 (veintiséis mil cuatrocientos veintiséis), pasada ante la Fe del Notario Público 86 del Distrito Federal, asimismo, su apoderado cuenta con poder para actos de administración, según lo acredita con la Escritura Pública Número 43,636 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis) de fecha 29 de marzo de 2011, ante la Fe del Notario Público Número 86 Del Distrito Federal. 6.- Declara Conjunto Parnelli, que solicitó Licencia de Urbanización y Edificación simultánea ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con fecha 17 de junio de 2015, para desarrollar la acción urbanística denominada "ALBEREDA RESIDENCIAL" ETAPA 1.7.- Conjunto Parnelli, declara que en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos de Suelo, SLT-02/03-U031/2015 de fecha 12 de marzo de 2015 en el apartado de OTRAS DISPOSICIONES establece que ... DEBERÁ DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA CAPTACIÓN DE AGUAS NEGRAS LA PARTE NOR-ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE ESTAN MARCADAS CON LAS ETAPAS 1 Y 3, que en este caso corresponde a las 1,062 viviendas más las 307 viviendas mencionadas en el antecedente 2 dos. 7.-Conjunto Parnelli se obliga a realizar las obras que le ha solicitado la Comisión Estatal del Agua "CEA" mediante OFICIO DG-495/2015, FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN de descarga de aguas residuales para el Fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL" al colector denominado Alameda, para realizar la construcción del tramo faltante de construcción del colector El Refugio, el cual costa de un tramo de 440 metros de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 18" de diámetro, obras de reforzamiento de su infraestructura. Para la conexión sanitaria de su proyecto y la incorporación de las 1,369 viviendas del Fraccionamiento "La Purísima" y así solucionar el problema de servicio de drenaje, se hace necesaria la construcción de otro colector que conduzca las aguas negras de todo el proyecto de "ALBEREDA RESIDENCIAL" y las 1369 viviendas de "LA PURISIMA" al cárcamo del re bombeo que opera la Comisión Estatal del Agua "CEA" en la Alameda. Para la conexión de las últimas viviendas mencionadas se hace necesaria la ampliación del proyecto de Conjunto Parnelli, de 45cms a 61cms como se detalla en el proyecto diseñado por COMUNA INGENIERIA y ha quedado anexado en la propuesta de referencia, y cuya diferencia de costo por variación del diámetro es de \$715,888.83 (Setecientos quince mil ochocientos ochenta y ocho 83/100 M.N.) solicitando que dichos gastos se tomen a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima".

CONSIDERACIONES: I.-Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 fracción I, 80 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II. Que el servicio de alcantarillado es un servicio público a cargo del Municipio que, constituye el principal servicio del estado, en el sentido amplio de su concepción, debe garantizar a los ciudadanos el servicio de alcantarillado, incluyendo el saneamiento entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de aguas residuales, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3 fracción L, 44 91 BIS, y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 1 fracción IV, 2 fracción V, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XLI, 6, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83, y 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, Artículo 4 fracción XLVIII, 212 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco. III. Entre sus funciones están el desempeño de las facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, de inspección concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; de planeación, programación, organización y coordinación, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en el programa municipal de desarrollo urbano de El

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

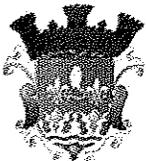


salto, Jalisco. IV.- Que existe la aceptación por parte de Conjunto Parnelli, de realizar las obras adicionales que le ha solicitado la Comisión Estatal del Agua "CEA" mediante OFICIO DG-495/2015, FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN de descarga de aguas residuales para el Fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL", al colector denominado Alameda, para realizar la construcción del tramo faltante de construcción del colector El Refugio, el cual costa de un tramo de 440 metros de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 18" de diámetro, obras de reforzamiento de su infraestructura con un valor de \$2'088,000.00 (Dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). Para la conexión sanitaria de su proyecto y la incorporación de las 1,369 viviendas del Fraccionamiento "La Purísima" y así solucionar el problema de servicio de drenaje, se hace necesaria la construcción de otro colector que conduzca las aguas negras de todo el proyecto de "ALBEREDA RESIDENCIAL" y las 1369 viviendas de "LA PURISIMA" al cárcamo del re bombeo que opera la Comisión Estatal del Agua "CEA" en la Alameda. Para la conexión de las últimas viviendas mencionadas se hace necesaria la ampliación del proyecto de Conjunto Parnelli, de 45cms a 61cms como se detalla en el proyecto diseñado por COMUNA INGENIERIA y ha quedado anexado en la propuesta de referencia, y cuya diferencia de costo por variación del diámetro es de \$715,888.83 (Setecientos quince mil ochocientos ochenta y ocho 83/100 M.N.). V.- Que existe la aceptación por parte Conjunto Parnelli, de cumplir con lo que establece el CAPITULO II. Criterios para la introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial del Reglamento Estatal de Zonificación, que entre otros dispone en su Artículo 267. Para las zonas habitacional unifamiliar densidad alta, tipo H4, en todas sus modalidades, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes: Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria; Sistema de drenaje pluvial;... VI.- Que existe la aceptación de parte de Conjunto Parnelli, de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos de Suelo, SLT-02/03-U031/2015 de fecha 12 de marzo de 2015 en el apartado de OTRAS DISPOSICIONES establece que ... DEBERÁ DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA CAPTACIÓN DE AGUAS NEGRAS LA PARTE NOR-ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE ESTAN MARCADAS CON LAS ETAPAS 1 Y 3, que en este caso corresponde a las 1,062 viviendas más las 307 viviendas mencionadas en el antecedente 2 dos. VII.- Que conforme al Artículo 59 inciso d) de la Ley de Ingresos vigente para el año 2015, cuando un predio por urbanizar o ya urbanizado cambie de uso de suelo y demande la utilización del servicio de agua potable, o una mayor cantidad de agua, de la que tiene derecho conforme a los incisos anteriores, en razón de su uso o destino, por el pago de incorporación a la red municipal de agua potable deberá de realizar su trámite de factibilidad y contratar los servicios, conforme al nuevo gasto que requiera en litros por segundo (l.p.s.) sobre la base de \$240,241.56 por l.p.s. por hectárea para agua potable, más 20% que resulte de su requerimiento para el alcantarillado, adicionalmente al pago anterior tendrá la obligación de realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones necesarias que para tal efecto les requiera el Sistema Municipal en el dictamen de factibilidad al momento de la contratación o de su regularización, lo cual permite analizar y en su caso aprobar la propuesta realizada por el promovente respecto a que setomen a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima". Que de acuerdo a lo anterior Conjunto Parnelli, debería pagar la cantidad de \$2'594,608.85 por el concepto de alcantarillado, esto es, de 54-00-00 hectáreas por \$240,241.56 =12,973,044.24 x 20% = \$2'594,608.85 que restando los - \$715,888.83 = quedaría todavía una diferencia a pagar de \$1'888,720.02 diferencia a pagar por Conjunto Parnelli. De lo anterior es que se deriva la solicitud del promovente de que los gastos por la obra a realizar se tomen a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima". VIII.- En consecuencia y al no existir impedimento legal alguno que limite o prohíba la petición formulada por el promovente, pues si bien es cierto que expresamente la ley no contempla el que se tome a cuenta el costo de la realización de obras de los sujetos obligados por el pago de derechos y demás contribuciones por los distintos conceptos que se generan al desarrollar una acción urbanística, también es cierto que el Ayuntamiento debe tomar los acuerdos necesarios para realizar los fines de dichas acciones urbanísticas, por lo que al contemplarse la solicitud del promovente que no es contraria a derecho, es que se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno la aceptación de la propuesta, en virtud que es necesaria la inversión con la finalidad de suministrar el servicio de alcantarillado a las 1,369 viviendas que se localizan en el Fraccionamiento La Purísima. IX.- Por lo que respecta a los derechos contra los que se propone recibir los gastos realizados por la obra corresponde a los conceptos de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Ramon Corona No. 1
Rodrigo Pinto castro

[Handwritten signature]
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



Parnelli, y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima", mismos que serán determinados por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y serán tomados contra el valor que resulte por conceptos de derechos, de incorporación de servicios de descarga sanitaria y urbanización, por lo que de resultar alguna diferencia a favor del Municipio de El Salto, deberá ser cubierta por el promovente o bien por el que resulte ser el urbanizador de la acción urbanística, al momento de la realización del pago. Cabe hacer mención que los derechos contra los que se propone recibir los gastos realizados por la obra, esto la aplicación del beneficio fiscal, serán tomados en cuenta antes de los descuentos que conforme a la Ley Conjunto Parnelli, tiene derecho. X.- Que en base a dicha libertad hacendaria y la facultad del ejercicio directo del presupuesto por parte del Municipio, se considera conveniente aceptar la propuesta de realizada por Conjunto Parnelli, en virtud de que dicha inversión es considerada para la realización de obra pública para el beneficio de la zona. Por los considerandos antes expuestos, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes: **ACUERDO:** PRIMERO.-El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba la propuesta por parte de CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., consistente en realizar las obras que le ha solicitado la Comisión Estatal del Agua "CEA" mediante OFICIO DG-495/2015, FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN de descarga de aguas residuales para el Fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL", al colector denominado Alameda, para realizar la construcción del tramo faltante de construcción del colector El Refugio, el cual consta de un tramo de 440 metros de tubería de PVC alcantarillado serie 20 de 18" de diámetro, obras de reforzamiento de su infraestructura. Para la conexión sanitaria de su proyecto y la incorporación de las 1,369 viviendas del Fraccionamiento "La Purísima" y así solucionar el problema de servicio de drenaje, se hace necesaria la construcción de otro colector que conduzca las aguas negras de todo el proyecto de "ALBEREDA RESIDENCIAL" y las 1369 viviendas de "LA PURISIMA" al cárcamo del rebombeo que opera la Comisión Estatal del Agua "CEA" en la Alameda. Para la conexión de las últimas viviendas mencionadas se hace necesaria la ampliación del proyecto de Conjunto Parnelli, de 45cms a 61cms como se detalla en el proyecto diseñado por COMUNA INGENIERIA y ha quedado anexado en la propuesta de referencia, y cuya diferencia de costo por variación del diámetro es de \$715,888.83 (Setecientos quince mil ochocientos ochenta y ocho 83/100 M.N.) cantidad que se tomará a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, y además se incorporará al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima". SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, NO APRUEBA la solicitud realizada por parte de CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., consistente en tomar a cuenta de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, la cantidad de \$2'088,000.00 (Dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que el colector denominado Alameda, se encuentra en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TERCERO.-El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la realización de la segunda de las obras a que se hace referencia en el punto PRIMERO. CUARTO.-El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba que se realice el descuento a Conjunto Parnelli, consistente en que se tome a cuenta de derechos por gastos realizados en la segunda de las obras a que se hace referencia en el punto PRIMERO, una vez que haya concluido con la obra del colector y acredite de manera fehaciente la terminación del mismo dentro del ejercicio fiscal 2015, esto es al 31 de diciembre de 2015. De no haberse ejecutado la obra y haber comprobado su terminación en su totalidad, el presente acuerdo quedará sin efecto. QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba el descuento a Conjunto Parnelli, consistente en que se tome a cuenta de derechos por gastos realizados en la segunda de las obras a que se hace referencia en el punto PRIMERO, esto es que la aplicación del beneficio fiscal que se les otorga será tomado en cuenta antes de los descuentos que conforme a la Ley correspondan en su beneficio. Lo anterior deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2015, esto es, al 31 de Diciembre de 2015. SEXTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba y declara procedente la solicitud realizada por la persona jurídica denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., en la que se comprometen a realizar las acciones necesarias para la realización de la obras necesarias para suministrar el servicio de alcantarillado a las 1,369 viviendas que se encuentran en el Fraccionamiento La Purísima y lo correspondiente a la Acción Urbanística denominada "ALBEREDA RESIDENCIAL", y que los gastos invertidos en la diferencia derivada del cambio de diámetro del colector por construir serán tomados a cuenta de los derechos por concepto de incorporación a la infraestructura básica existente, consistente en otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de alcantarillado, correspondiente a la acción urbanística denominada

Ramón Aguilar MA
Rodrigo Pinto Castro

www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO
COMPROMISOS



ALBEREDA RESIDENCIAL.SÉPTIMO .- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba y declara procedente la solicitud realizada por la persona jurídica denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., en la que presenta presupuesto realizado por COMUNA INGENIERIA de donde resulta la diferencia de costo por variación del diámetro es de \$715,888.83 (Setecientos quince mil ochocientos ochenta y ocho 83/100 M.N.). Los derechos contra los que se propone recibir los gastos de la obra corresponde a los conceptos de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y licencias de urbanización a favor de Conjunto Parnelli, y además se incorporen al servicio de drenaje sanitario las 1,369 viviendas existentes en el Fraccionamiento "La Purísima", mismos que serán determinados por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y serán tomados contra el valor que resulte por conceptos de derechos de incorporación de servicios de descarga sanitaria y urbanización, por lo que resultar alguna diferencia a favor del Municipio de El Salto, deberá ser cubierta por el promovente o bien por el que resulte ser el urbanizador de la acción urbanística, al momento de la realización del pago. Lo anterior, se hará de conocimiento al encargado de la Hacienda Municipal, para su debida aplicación. **OCTAVO**.- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba que de no ejecutarse, comprobarse y aplicarse cada uno de los acuerdos aquí aprobados en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2015, esto es, al 31 de Diciembre de 2015, se dejaran sin efecto los mismos. **NOVENO**.- Se instruye al Síndico municipal la elaboración del convenio respectivo con la persona jurídica denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., en la que se especifiquen los alcances aquí aprobados. **DÉCIMO**.- Se notifique al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su conocimiento y aplicación y a la Sindicatura, para su conocimiento y tramites respectivos. **DÉCIMO PRIMERO**.- Se notifique al encargado de la Hacienda Municipal, para su debida aplicación de la solicitud aprobada en el presente acuerdo. **DÉCIMO SEGUNDO**.- Se autoriza al **PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO** para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo. **AT E N T A M E N T E** El Salto, Jalisco, a 24 de agosto de 2015. C. JUAN RAMON AYALA MARTINEZ PRESIDENTE, C. RADAI PINTO CASTRO VOCAL, C. SERGIO MARTIN ARROYO GARCIA VOCAL, C. JOEL GONZALEZ DIAZ PRESIDENTE, LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO VOCAL, C. RADAI PINTO CASTRO. VOCAL

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.-EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA LA PROPUESTA POR PARTE DE CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN REALIZAR LAS OBRAS QUE LE HA SOLICITADO LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA "CEA" MEDIANTE OFICIO DG-495/2015, FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "ALBEREDA RESIDENCIAL", AL COLECTOR DENOMINADO ALAMEDA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL REFUGIO, EL CUAL COSTA DE UN TRAMO DE 440 METROS DE TUBERÍA DE PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 DE 18" DE DIÁMETRO, OBRAS DE REFORZAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA.PARA LA CONEXIÓN SANITARIA DE SU PROYECTO Y LA INCORPORACIÓN DE LAS 1,369 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO "LA PURÍSIMA" Y ASÍ SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE SERVICIO DE DRENAJE, SE HACE NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE OTRO COLECTOR QUE CONDUZCA LAS AGUAS NEGRAS DE TODO EL PROYECTO DE "ALBEREDA RESIDENCIAL" Y LAS 1369 VIVIENDAS DE "LA PURISIMA" AL CÁRCAMO DEL REBOMBEO QUE OPERA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA "CEA" EN LA ALAMEDA. PARA LA CONEXIÓN DE LAS ÚLTIMAS VIVIENDAS MENCIONADAS SE HACE

Juan Ramon Ayala Martinez

www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO
COMPROMISOS



LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTO ES, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEXTO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRAS PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LAS 1,369 VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FRACCIONAMIENTO LA PURÍSIMA Y LO CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "ALBEREDA RESIDENCIAL", Y QUE LOS GASTOS INVERTIDOS EN LA DIFERENCIA DERIVADA DEL CAMBIO DE DIÁMETRO DEL COLECTOR POR CONSTRUIR SERÁN TOMADOS A CUENTA DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, CONSISTENTE EN OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA ALBEREDA RESIDENCIAL.

SÉPTIMO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO REALIZADO POR COMUNA INGENIERIA DE DONDE RESULTA LA DIFERENCIA DE COSTO POR VARIACIÓN DEL DIÁMETRO ES DE \$715,888.83 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 M.N.)

LOS DERECHOS CONTRA LOS QUE SE PROPONE RECIBIR LOS GASTOS DE LA OBRA CORRESPONDE A LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y LICENCIAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DE CONJUNTO PARNELLI, Y ADEMÁS SE INCORPOREN AL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO LAS 1,369 VIVIENDAS EXISTENTES EN EL FRACCIONAMIENTO "LA PURÍSIMA", MISMOS QUE SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y SERÁN TOMADOS CONTRA EL VALOR QUE RESULTE POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE DESCARGA SANITARIA Y URBANIZACIÓN, POR LO QUE RESULTAR ALGUNA DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL PROMOVENTE O BIEN POR EL QUE RESULTE SER EL URBANIZADOR DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO. LO ANTERIOR, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN.

Juan José 
www.elsaltojalisco.gob.mx


CUMPLIENDO
COMPROMISOS

5 Ramon Corona No. 1
Rodai Pinto Castro



OCTAVO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, APRUEBA QUE DE NO EJECUTARSE, COMPROBARSE Y APLICARSE CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ APROBADOS EN SU TOTALIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTO ES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DEJARAN SIN EFECTO LOS MISMOS. -----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LOS ALCANCES AQUÍ APROBADOS. -----

DÉCIMO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITES RESPECTIVOS. -----

DÉCIMO PRIMERO.- SE NOTIFIQUE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN DE LA SOLICITUD APROBADA EN EL PRESENTE ACUERDO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección general de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Conjunto PARNELI --

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo artículos 115, fracción II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 fracción I, 80 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 27, 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3 fracción L, 44 91 BIS, y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 1 fracción IV, 2 fracción V, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XLI, 6, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83, y 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, Artículo 4 fracción XLVIII, 212 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco. III. -----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Sexto punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Los suscritos integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales y Calles y Calzadas, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la propuesta realizada por las personas jurídicas denominadas Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, razón por la cual procedemos a formular los siguientes Antecedentes y Declaraciones: **ANTECEDENTES y DECLARACIONES:** 1.- Que es conocimiento de este Ayuntamiento, la problemática que existe en el Fraccionamiento denominado La Purísima, la cual fue desarrollada y comercializada, en primer término, por la empresa conocida como Desarrolladores Inmobiliarios CONDAC y posteriormente por la empresa conocida como SARE, las cuales no realizaron la entrega formal del pozo de agua, cisterna y planta de tratamiento al Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; cuyo mantenimiento de los mismos era a cargo de las empresas mencionadas; y que al no haber concluido con los trámites administrativos ante la autoridad competente, actualmente el desarrollo habitacional antes mencionado no cuenta con un servicio de agua potable para las 1,062 viviendas existentes y en estos momentos el Ayuntamiento de El Salto, se encuentra imposibilitado para otorgar el vital líquido. 2.- Mediante escrito, de fecha 12 de junio de 2015, de manera conjunta las personas jurídicas Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, representada por sus apoderados legales quienes pretenden desarrollar y comercializar 307 viviendas, adicionales a las 1,062 viviendas que comercializaron las empresas ya mencionadas dentro del mismo desarrollo, a fin de solucionar el suministro de agua potable de dicho fraccionamiento y cumplir con lo que se le requiere para su proyecto de urbanización es que presentan el escrito con los siguientes antecedentes y propuestas a este Ayuntamiento, siendo este lo siguiente: C. RADAI PINTO CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO PRESENTE ING. GUILLERMO SOTOMAYOR DE ZAVALA en mi carácter de Representante Legal de la empresa CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., en adelante "CONJUNTO PARNELLI" y JULIANA NARANJO ABARCA en mi carácter de representante legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER", señalando como domicilios para recibir toda clase de notificaciones los ubicados en avenida hidalgo, número 2380, colonia Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco y Avenida Vallarta 1440, colonia Americana, Guadalajara Jalisco respectivamente, toda vez que tanto CONJUNTO PARNELLI como BANCOMER cuentan con domicilios diferentes, ante usted comparecemos a solicitarle sea presentada ante el PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL SALTO, para su estudio, consideración y aprobación y ratificación de nuestra petición, en razón de los siguientes: ANTECEDENTES. PRIMERO.- Las viviendas ubicadas en el fraccionamiento denominado "LA PURISIMA", mismas que resultan la cantidad de 1,062, y que fueron desarrolladas y comercializadas por la empresa conocida como "SARE", no cuentan con servicio regular de suministro de agua potable, pues dicha empresa no concluyó los trámites administrativos correspondientes, por lo que actualmente ese H. AYUNTAMIENTO se encuentra imposibilitado para suministrar el vital líquido. SEGUNDO.- BANCOMER recibió activos como dación de pago por parte de SARE, relacionado con el desarrollo denominado "la purísima" ubicado en el municipio de El Salto, Jalisco, tal y como se acredita con la escritura pública no. 38,982 de la notaría 119 de Guadalajara. TERCERO.- dichos activos incluyen instalaciones hidráulicas, mismas que consisten en un pozo profundo, una cisterna y accesorios, localizados en el lote número 3 con superficie de 2,074.03 metros cuadrados, al igual que el lote 2 que da acceso a la etapa 1 del fraccionamiento LA PURISIMA mencionado en el antecedente primero, con una superficie de 2,871.56 metros cuadrados. (Se anexa plano como Anexo 1 así como el inventario donde se detallan los activos mencionados se acompaña al presente como Anexo 2) CUARTO.- CONJUNTO PARNELLI adquirió por parte de BANCOMER una porción de los activos en comento, con la finalidad de promover el desarrollo de viviendas de interés social, tal y como se detalla en la escritura pública número 5,999 de la notaría 28 de Zapopan, Jalisco. QUINTO.- CONJUNTO PARNELLI tiene disponible para su transmisión a favor del municipio de EL SALTO, JALISCO, un volumen de hasta 280,000m3 anuales (doscientos ochenta mil metros cúbicos) provenientes del acuífero de toluquilla, en la región hidrológica de lerma-santiago.

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

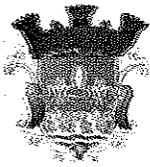
Radaí Pinto Castro



SEXTO.- Es del interés tanto de CONJUNTO PARNELLI como de BANCOMER desarrollar y comercializar la cantidad de 307 viviendas, adicionales a las 1,062 viviendas que comercializó SARE dentro del mismo desarrollo. Por lo anteriormente expuesto, la propuesta en conjunto es la siguiente: PRIMERO.- Con la finalidad de poder solucionar la problemática existente en la zona y poder dar cumplimiento a lo requerido para nuestros desarrollos, Bancomer, conviene donar a ese H. Ayuntamiento tanto la superficie mencionada en el antecedente tercero, como las instalaciones hidráulicas, mismas que constan de un pozo profundo, una cisterna y demás accesorios necesarios para la utilización; en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de ayuntamiento mediante el cual se incorpore el desarrollo en comento al sistema municipal de agua potable de El Salto, Jalisco. SEGUNDO.- Conjunto Parnelli manifiesta que ha realizado una consulta para las mejoras al equipo o al pozo existente, que se señala en el inciso primero de la propuesta que nos ocupa, a efecto de que éste se encuentre en posibilidad de tener un funcionamiento idóneo, con un presupuesto de \$559,740.60 (quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 60/100 m.n.) y se ofrece a llevar a cabo la totalidad de inversión referida, compensando la misma a cuenta de pagos de derechos por las licencias de urbanización para el mencionado desarrollo que en su caso resulten necesarios. Este presupuesto es exclusivo para la rehabilitación del pozo existente, y no incluye el reequipamiento electromecánico que en su caso pudiera requerirse, el cual se presentará ante este municipio, a efecto de que se reconozca la inversión adicional a cuenta de derechos adicionales. (se anexa presupuesto como anexo 3) TERCERO.- Conjunto Parnelli se obliga a aforar al pozo, tras haber ejecutado las mejoras mencionadas en el punto anterior, y una vez realizado el mismo, llevar a cabo la totalidad de las gestiones necesarias para que le sean transmitidos a ese H. Ayuntamiento los derechos para uso y explotación de aguas mencionadas en el antecedente quinto, por el volumen determinado en el aforo, hasta por la cantidad de 280,000 m3 anuales que incluyen la dotación requerida para las 1,062 y 307 viviendas referidas en los antecedentes primero y sexto respectivamente. En caso que el aforo obtenido permita incorporar un mayor volumen a los 280,000 m3 anuales, quedará a elección de Conjunto Parnelli la obtención y cesión del volumen adicional a cambio de la incorporación de más viviendas promovidas por éste, a razón de 1 (una) vivienda cada 204 (doscientos cuatro) m3 anuales (equivalente a 130 lts-hab/día y 4.3 hab/viv). Lo anterior, en el entendido de que los derechos mencionados podrán derivar de cualquier título de concesión ya sea en favor de Conjunto Parnelli o de cualquier otro tercero. CUARTO.- Que se otorgue la factibilidad del suministro de agua potable a las 307 viviendas que desarrollara Bancomer; en un volumen de 62,639 m3 anuales más los requeridos para el suministro de las viviendas existentes en el fraccionamiento La Purísima. QUINTO.- En este acto quedan liberadas completamente tanto Conjunto Parnelli como Bancomer de cualquier obligación cuyo cumplimiento resulte necesario para poder estar en posibilidad de incorporar al sistema de agua municipal las viviendas mencionadas en el antecedente sexto, asimismo, que tanto Conjunto Parnelli como Bancomer quedan liberadas de cualquier responsabilidad, obligación o falta que haya dejado en su momento la Desarrolladora SARE, y que se encuentre pendiente de cumplimiento. SEXTO.- Se celebre un contrato en el cual se establezcan y delimiten las condiciones, formas y momentos en que las partes deberán cumplir con sus obligaciones en el contraídas. 3.- Que su apoderado cuenta con poder para actos de administración y de dominio, limitado exclusivamente a la administración, venta, cesión y enajenación en cualquier forma de bienes muebles, inmuebles, valores y derechos incluyendo litigiosos y de fideicomisos, según lo acredita con la Escritura Pública Número 105,685 (ciento cinco mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha 20 veinte de noviembre de 2012 dos mil doce, ante la Fe del Notario Público Número 137 ciento treinta y siete. 4.- Bancomer, manifiesta que recibió activos como dación de pago por parte de SARE, relacionado con el desarrollo denominado "La Purísima" ubicado en el municipio de el salto, Jalisco, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 38,982 de la Notaria 119 de Guadalajara, de fecha 09 de noviembre de 2012.5.- Declara que los activos que se dieron como dación en pago a Bancomer, incluyen instalaciones hidráulicas que consisten en un pozo profundo, una cisterna y accesorios, localizados en los lotes número 2 y 3 con superficie de 2,871.56 m2 (dos mil ochocientos setenta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados) y 2,074.03 m2 (dos mil setenta y cuatro punto cero tres metros cuadrados) respectivamente. (se anexa plano para su mayor identificación). Mismos que se entregara en donación pura y gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, la superficie de 4,945.59 m2 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados). Así mismo entregara al Ayuntamiento de El Salto, Jalisco un pozo profundo, una cisterna y demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento del mismo, y los cuales se encuentran ubicados en los predio antes señalados, con la finalidad de estar en condiciones de proporcionar el vital líquido a las 1,369 viviendas, de las cuales actualmente existen habitadas 1,062 en dicho fraccionamiento, y 307 que se desarrollarán y comercializarán por parte de Bancomer. 6.- Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., declara ser una persona jurídica constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, como acredita mediante Escritura Pública Número 40,586 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta Y Seis) de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1979, pasada ante la Fe del Notario Público Número 104 Del Distrito Federal, y el testimonio del instrumento de transformación de Conjunto Parnelli S.A. en Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., ampliación al objeto social, prorroga a la duración social y reforma total de sus estatutos sociales, señalados en la escritura pública 26,426 (veintiséis mil cuatrocientos veintiséis), pasada ante la Fe del Notario Público 86 del Distrito Federal, asimismo,

Juan José Hernández
www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO
COMPROMISOS



su apoderado cuenta con poder para actos de administración, según lo acredita con la Escritura Pública Número 43,636 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis), de fecha 29 de marzo de 2011, ante la Fe del Notario Público Número 86 Del Distrito Federal.7.-Conjunto Parnelli tiene disponible para su transmisión a favor del municipio de El Salto, Jalisco, un volumen de hasta 280,000m³ anuales (doscientos ochenta mil metros cúbicos) provenientes del Acuífero de Toluquilla, en la región hidrológica de Lerma-Santiago.8.-Conjunto Parnelli, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la transmisión a favor de EL H. AYUNTAMIENTO EL SALTO, JALISCO los derechos para explotar aguas del subsuelo por un volumen de 280,000 m³/anuales, necesarios para dotar del vital líquido a las 307 (trescientas siete) viviendas que BANCOMER pretende edificar en el Fraccionamiento La Purísima, así como las mencionadas 1,062 (Mil sesenta y dos) viviendas edificadas por CONDAC Y SARE.9.- Las personas jurídicas denominadas Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, se comprometen a realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo profundo, la cisterna y su debido equipamiento, con la finalidad de dejarlo en condiciones de proporcionar el vital líquido a las 1,369 viviendas, de las cuales actualmente existen 1,062 en dicho fraccionamiento, mismas que fueron desarrolladas y comercializadas por CONDAC Y SARE y 307 que se pretende desarrollar y comercializarán por parte de Bancomer; solicitando que los gastos invertidos en el mejoramiento de las condiciones del pozo y cisterna sean considerados como Dación en Pago, respecto de los derechos por concepto de incorporación a la infraestructura básica existente, consistente en otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, correspondiente a la acción urbanística denominada ALBEREDA RESIDENCIAL. Dichos trabajos, se harán en coordinación con las direcciones de SIMAPES y Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a fin de que se cuantifique los gastos generados y se dé informe al encargado de la Tesorería Municipal, para su debida aplicación, anexando al presente dictamen, una cotización por parte de la empresa ALBEREA RESIDENCIAL, por la cantidad de \$335,334.20 (trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 m.n.); como referencia del gasto a realizar por la rehabilitación del pozo ya mencionado. La dación en pago se aplicara una vez que se haya comprobado el gasto realizado en las acciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo profundo, la cisterna y su equipamiento. **C O N S I D E R A C I O N E S:**1.-Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 fracción I, 80 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. 2. Que el servicio de agua potable es un servicio público a cargo del Municipio que, constituye el principal servicio del estado, en el sentido amplio de su concepción, debe garantizar a los ciudadanos su aprovechamiento en forma sustentable, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 bis, 14 bis 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 2 fracción II, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83, 84 y 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.3. Entre sus funciones están el desempeño de las facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, de inspección concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; de planeación, programación, organización y coordinación, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en el programa municipal de desarrollo urbano de El Salto, Jalisco.4.- Que existe la aceptación por parte de Bancomer de hacer entrega al Municipio de El Salto, Jalisco, los predios identificados como lote 2 y 3 comprendidos en las áreas de cesión para destinos, así como, el pozo profundo, la cisterna y demás accesorio en buen funcionamiento, señalados en el plano adjunto.5.- Que Conjunto Parnelli, se obliga a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la transmisión a favor de H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, los derechos para explotar aguas del subsuelo por un volumen de 280,000m³/anuales, necesarios para dotar del vital líquido a las viviendas existentes, así como a las 307 (trescientas siete) viviendas que BANCOMER pretende edificar en el Fraccionamiento La Purísima.6.- La Dación en pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de naturaleza civil contemplada en los artículos 1577 y 1578 del Código Civil del Estado de Jalisco, sin que exista impedimento legal alguno que lo limite por aplicarse en otras materias, como lo es en el caso de materia de desarrollo urbano,

Rosalva Pinto Castro

Ramon Corona No. 1

Juan Antonio

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



lo cual permite analizar y en su caso aprobar la propuesta realizada por los promoventes respecto a los derechos por incorporación a la infraestructura básica existente, consistente en otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable. 7.- En consecuencia y al no existir impedimento legal alguno que limite o prohíba la propuesta de dación en pago parcial, pues si bien es cierto que expresamente la ley no contempla la dación de bienes de los sujetos obligados es pago de derechos y demás contribuciones por los distintos conceptos que se generan al desarrollar una acción urbanística, también es cierto que el Ayuntamiento debe tomar los acuerdos necesarios para realizar los fines de dichas acciones urbanísticas, por lo que al contemplarse la dación en pago como una forma en la que el deudor puede cumplir con su obligación, siempre y cuando lo acepte el acreedor, es que se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno la aceptación de la propuesta, en virtud que es necesario la inversión en el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento del pozo profundo, cisterna y accesorios, para el suministro del servicio de agua potable en el fraccionamiento La Purísima. 8.- Por lo que respecta a los derechos contra los que se propone recibir la dación en pago corresponde a los conceptos de incorporación a la infraestructura básica existente, consistente en otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, correspondientes a la acción urbanística desarrollada y comercializada por Bancomer, así como la existente, conocida como La Purísima, los cuales serán determinados por la Dirección de SIMAPES, los cuales serán tomados contra el valor que resulte por conceptos de derechos de urbanización, calculados por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que resultar alguna diferencia a favor del Municipio de El Salto, deberá ser cubierta por el promovente o bien por el que resulte ser el urbanizador de la acción urbanística, al momento de la realización del pago. 9.- Que en base a dicha libertad hacendaria y la facultad del ejercicio directo del presupuesto por parte del Municipio, se considera conveniente aceptar la dación en pago propuesta, en virtud de que dicha inversión es considerada para la realización de obra pública para el beneficio de la zona. 10.- En cuanto a su petición de suministro de agua potable a razón de 1 (una) vivienda cada 204 (doscientos cuatro) m³ anuales, equivalente a 130 lts-hab/día y 4.3 hab/viv. Esta es contraria a lo señalado en el artículo 284 fracción IX del Reglamento Estatal de Zonificación, que nos señala: "Artículo 284. Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios: I, II, ... IX. Para la dotación de litros de agua potable por habitante al día, se deberán manejar los parámetros indicados en la siguiente tabla.

(habitantes)	Cálido	Templado	Frío
2,500 a 15,000	150	125	100
15,000 a 30,000	175	150	125
30,000 a 70,000	225	200	150
70,000 a 150,000	250	225	175
150,000 a más	300	250	200

Clima Cálido: cuya temperatura media anual fluctúa entre 20°C a 30°C. Clima Templado: cuya temperatura media anual fluctúa entre 16°C a 20°C. Clima Frío: cuya temperatura media anual fluctúa entre 10°C a 16°C. Los rangos de clima corresponden a grupos derivados de las cartas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la denominación es específica para los fines de este Reglamento, considerando las características del Estado de Jalisco. Estos parámetros son indicativos, y podrán variar de acuerdo a las características propias de cada zona o centro de población. En los casos que se requiera, se deberá llevar a cabo un estudio de dotaciones de acuerdo a las necesidades propias de la zona. Para otros tipos de zona se debe consultar el manual de la Comisión Nacional del Agua (CNA)" Por los considerandos antes expuestos, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes: **ACUERDO: PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba la donación pura y gratuita por parte de BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, la superficie de 4,945.59 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados), como áreas de cesión para destinos, resultado de la suma de superficie de los lotes número 2 y 3 con una superficie de 2,871.56 m² (dos mil ochocientos setenta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados) y 2,074.03 m² (dos mil setenta y cuatro punto cero tres metros cuadrados) respectivamente, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, (se anexa plano que forma parte integral de la presente acta). **SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la transmisión a favor de EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO los derechos para explotar aguas del subsuelo por un volumen de 280,000 m³/anuales, necesarios para dotar del vital líquido a las 1,062 (Mil sesenta y dos) viviendas edificadas por CONDAC Y SARE. **TERCERO.-**

Juan José Hernández
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Rodai Pinto Castro



En cuanto al otorgamiento de la factibilidad para la dotación de agua a las 307 (trescientas siete) viviendas que **BANCOMER** pretende edificar en el Fraccionamiento La Purísima, estará condicionada a que una vez rehabilitado el pozo tenga la capacidad suficiente para otorgar el suministro de agua. CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, aprueba y declara procedente la solicitud realizada por personas jurídicas denominadas Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, en la que se comprometen a realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo profundo, la cisterna y su debido equipamiento, con la finalidad de dejarlo en condiciones de proporcionar el vital líquido a las 1,369 viviendas, de las cuales actualmente existen 1,062 que fueron desarrolladas y comercializadas por CONDAC Y SARE y 307 que se pretende desarrollarán y comercializarán por parte de Bancomer; en un plazo no mayor a 30 días y que los gastos invertidos en el mejoramiento de las condiciones del pozo y cisterna serán considerados como Dación en Pago; respecto de los derechos por concepto de incorporación a la infraestructura básica existente, consistente en otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, correspondiente a la acción urbanística denominada ALBEREDA RESIDENCIAL. La dación en pago se aplicará una vez que se haya comprobado el gasto realizado en las acciones necesarias para el buen funcionamiento del pozo profundo, la cisterna y su equipamiento, siempre y cuando se realice dentro del presente ejercicio fiscal, esto es antes del 31 de diciembre de 2015; así mismo será ratificados por la Dirección de SIMAPES y La Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, los cuales serán tomados contra el valor que resulte por conceptos de derechos de urbanización, calculados por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de resultar alguna diferencia a favor del Municipio de El Salto, deberá ser cubierta por el promovente o bien por el que resulte ser el urbanizador de la acción urbanística, al momento de la realización del pago; se hace mención que de no ejercerse en dicho periodo quedará sin efecto la dación en pago. Lo anterior, se hará de conocimiento al encargado de la Hacienda Municipal, para su debida aplicación, siendo aplicable la dación en pago a cuenta de derechos de urbanización antes de los descuentos a los que pueda ser beneficiado. QUINTO.- En cuanto a la dotación de litros de agua potable por habitante día, se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 284 fracción IX del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y lo señalado en la Ley de Aguas Nacionales y Manual de la CONAGUA; en el entendido que para la dotación de litros de agua potable por habitante al día, se deberán manejar los parámetros indicados en la siguiente tabla:

(habitantes)	Cálido	Templado	Frío
2,500 a 15,000	150	125	100
15,000 a 30,000	175	150	125
30,000 a 70,000	225	200	150
70,000 a 150,000	250	225	175
150,000 a más	300	250	200

Para otros tipos de zona se debe consultar el manual de la Comisión Nacional del Agua (CNA) Este acuerdo será aplicable a toda acción urbanística que se desarrolle dentro del Municipio de El Salto, Jalisco; el cual es considerado como clima cálido adaptable para la dotación de 150 litros habitantes día, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Se deja sin efecto las resoluciones emitidas contrarias al presente acuerdo. SEXTO.- Se aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal a efecto de que suscriban la escritura pública de donación, y se colabore con las gestiones pertinentes con la Persona Jurídica Conjunto Parnelli, para la transmisión y registro del pozo existente a favor de EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO los derechos para explotar aguas del subsuelo por un volumen de 280,000 m3/ anuales. SEPTIMO.- Se instruye al Síndico municipal la elaboración del convenio respectivo con las personas jurídicas denominadas Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, en la que se especifiquen los alcances aquí aprobados. OCTAVO.- Se notifique al Director de Agua Potable para su debido seguimiento y cumplimiento, al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su conocimiento y aplicación y a la Sindicatura, para su conocimiento y tramites respectivos. NOVENO.- Se notifique al encargado de la Hacienda Municipal, para su debida aplicación de la Dación en Pago, señalada en el punto CUATRO del presente acuerdo. DECIMO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo. AT E N T A M E N T E El Salto, Jalisco, a 06 de julio de 2015

Juan José Hernández
www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO
COMPROMISOS

[Firma]
[Firma]
Rodrigo Pinto Castro

[Firma]
[Firma]
[Firma]
J. Ramón Aguilar



EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL POZO Y CISTERNA SERÁN CONSIDERADOS COMO DACIÓN EN PAGO; RESPECTO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, CONSISTENTE EN OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA ALBEREDA RESIDENCIAL.

LA DONACIÓN EN PAGO SE APLICARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA COMPROBADO EL GASTO REALIZADO EN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL POZO PROFUNDO, LA CISTERNA Y SU EQUIPAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ESTO ES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO SERÁ RATIFICADOS POR LA DIRECCIÓN DE SIMAPES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LOS CUALES SERÁN TOMADOS CONTRA EL VALOR QUE RESULTE POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE URBANIZACIÓN, CALCULADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, POR LO QUE DE RESULTAR ALGUNA DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL PROMOVENTE O BIEN POR EL QUE RESULTE SER EL URBANIZADOR DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO; SE HACE MENCIÓN QUE DE NO EJERCERSE EN DICHO PERIODO QUEDARÁ SIN EFECTO LA DACIÓN EN PAGO.

LO ANTERIOR, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN, SIENDO APLICABLE LA DACIÓN EN PAGO A CUENTA DE DERECHOS DE URBANIZACIÓN ANTES DE LOS DESCUENTOS A LOS QUE PUEDA SER BENEFICIADO.

QUINTO.- EN CUANTO A LA DOTACIÓN DE LITROS DE AGUA POTABLE POR HABITANTE DÍA, SE DEBERÁ AJUSTAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 284 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LO SEÑALADO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y MANUAL DE LA CONAGUA; EN EL ENTENDIDO QUE PARA LA DOTACIÓN DE LITROS DE AGUA POTABLE POR HABITANTE AL DÍA, SE DEBERÁN MANEJAR LOS PARÁMETROS INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

(Handwritten signatures and stamps)

CUMPLIENDO COMPROMISOS

www.elsaltojalisco.gob.mx



(HABITANTES)	CÁLIDO	TEMPLADO	FRÍO
2,500 A 15,000	150	125	100
15,000 A 30,000	175	150	125
30,000 A 70,000	225	200	150
70,000 A 150,000	250	225	175
150,000 A MÁS	300	250	200

PARA OTROS TIPOS DE ZONA SE DEBE CONSULTAR EL MANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA) ESTE ACUERDO SERÁ APLICABLE A TODA ACCIÓN URBANÍSTICA QUE SE DESARROLLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; EL CUAL ES CONSIDERADO COMO CLIMA CÁLIDO ADAPTABLE PARA LA DOTACIÓN DE 150 LITROS HABITANTES DÍA, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CONTRARIAS AL PRESENTE ACUERDO.--

SEXTO.-SE APRUEBA Y FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, Y SE COLABORE CON LAS GESTIONES PERTINENTES CON LA PERSONA JURÍDICA CONJUNTO PARNELLI, PARA LA TRANSMISIÓN Y REGISTRO DEL POZO EXISTENTE A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO LOS DERECHOS PARA EXPLOTAR AGUAS DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 280,000 M3/ANUALES.

SEPTIMO.- SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO CON LAS PERSONAS JURÍDICAS DENOMINADAS CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V. Y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LOS ALCANCES AQUÍ APROBADOS.

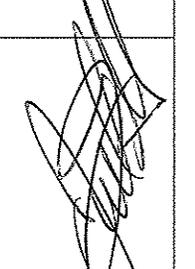
OCTAVO.- SE NOTIFIQUE AL DIRECTOR DE AGUA POTABLE PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN Y A LA SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITES RESPECTIVOS.

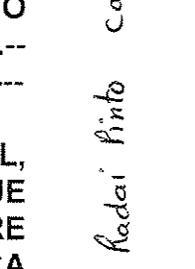
NOVENO.- SE NOTIFIQUE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA APLICACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO, SEÑALADA EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO.-SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL

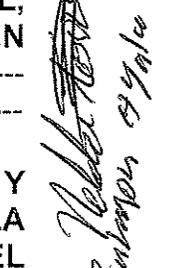

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

Radaí Hinto Castro





5 Ruben Ayala Mtz



PRESENTE ACUERDO.

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección general de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 fracción I, 80 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 27, 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 bis, 14 bis 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 2 fracción II, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83, 84 y 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Séptimo punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo de lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: PRIMERO:- SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO Y LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN POR EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS SOLAMENTE EN LOS 50 PARABUSES INSTALADOS POR LA EMPRESA POR UN PERIODO DE 05 AÑOS MAS QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2022. SEGUNDO- SE SOLICITA SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recaer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO Y LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN POR EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS SOLAMENTE EN LOS 50 PARABUSES INSTALADOS POR LA EMPRESA POR UN PERIODO DE 05 AÑOS MAS QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2022.

[Handwritten signatures and stamps]

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Kadai Pinto castro

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ramon Corona



[Handwritten signatures]

SEGUNDO- SE SOLICITA SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA EMPRESA GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Grupo Avestruz S. A de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Octavo punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: PRIMERO: SE AUTORIZA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES CON LA EMPRESA A NOMBRE DE LOURDES ELIZABETH MONTAÑEZ DURAN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'735,512.85 (TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 85/100 M.N), SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES CON LA EMPRESA A NOMBRE DE LOURDES ELIZABETH MONTAÑEZ DURAN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'735,512.85 (TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 85/100 M.N).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal,

[Handwritten signatures]
www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**

Radai Pinto Castro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S. Ramon Corona



FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Noveno punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: PRIMERO: SE APRUEBA AUTORIZAR UN MONTO DE HASTA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA LOS GASTOS RELATIVOS AL TERCER INFORME DE GOBIERNO. SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE. -

Rodai Pinto Castro

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO: SE APRUEBA AUTORIZAR UN MONTO DE HASTA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA LOS GASTOS RELATIVOS AL TERCER INFORME DE GOBIERNO.-----

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE.-----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

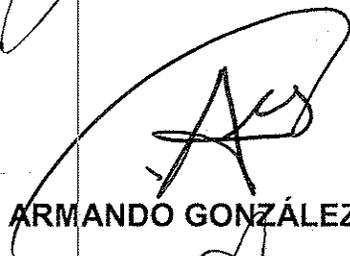
Tiene el uso de la voz el Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 16:15 Dieciséis horas con quince minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----

www.elsaltojalisco.gob.mx

**CUMPLIENDO
COMPROMISOS**



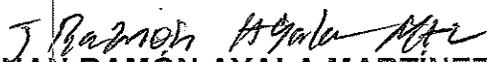

JOEL GONZALEZ DÍAZ.


ARMANDO GONZÁLEZ ROMO.


ADRIANA DELGADO MARTÍNEZ.

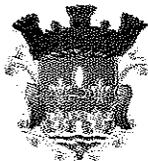

JAVIER HERRERA MECALCO.


MARÍA GUADALUPE NUÑEZ RENTARÍA.


JUAN RAMÓN AYALA MARTÍNEZ.


RADAI PINTO CASTRO


AMADOR GONZÁLEZ NAVARRO.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) DE LAS 16:00 HRS.



MARÍA DE LURDES LÓPEZ GARCÍA.

JORGE ADÁN FLORES FRANCO.

ADRIÁN ALEJANDRO FLORES VÉLEZ.

NELIDA TORRES VALENCIA.

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

GABRIEL PÉREZ PÉREZ.

LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO
SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) DE LAS 16:00 HRS.